**SECCION 11: INSTRUMENTOS FINANCIEROS BASICOS**

GRUPO TEORICO: 14 GRUPO DE EXPOSICION: 8

SOLUCION A LOS EJERCICIOS 21 AL 24.

* En el ejercicio 21 nos hace referencia al párrafo 11.9 y al 11.8 de NIIF pymes que es el compromiso de recibir un préstamo.
* En el ejercicio 22 se nos detalla los derivados y derivados implícitos conceptos generales.
* En el ejercicio 23 es una referencia al cumplimiento de las condiciones del párrafo 11. (a)(i) así como también (b) a (d) donde una empresa contrae una deuda con otra y está en la obligación de pagar por dicha compra al crédito.
* En el ejercicio 24 también trata sobre el cumplimiento de las condiciones del párrafo 11.9 (a) (i) sobre el importe fijo.

Presentación del párrafo 11.9 NIIF pymes

11.9 Un instrumento de deuda que satisfaga todas las condiciones de (a) a (d) siguientes deberá contabilizarse de acuerdo con la Sección 11:

(a) Los rendimientos para los tenedores son

(i) un importe fijo;

(ii) una tasa fija de rendimiento sobre la vida del instrumento;

(iii) un rendimiento variable que a lo largo de la vida del instrumento, se iguala a la aplicación de una referencia única cotizada o una tasa de interés observable (tal como el LIBOR); o

(iv) alguna combinación de estas tasas fijas y variables (como el LIBOR más 200 puntos básicos), siempre que tanto la tasa fija como la variable sean positivas (por ejemplo, una permuta financiera de tasa de interés con una tasa fija positiva y una tasa variable negativa no cumpliría esta criterio).

Para rendimientos de tasas de interés fijo o variable, el interés se calcula multiplicando la tasa para el periodo aplicable por el importe principal pendiente durante el periodo.

(b) No hay cláusulas contractuales que, por sus condiciones, pudieran dar lugar a que el tenedor pierda el importe principal y cualquier interés atribuible al periodo corriente o a periodos anteriores. El hecho de que un instrumento de deuda esté subordinado a otros instrumentos de deuda no es un ejemplo de esta cláusula contractual.

(c) Las cláusulas contractuales que permitan al emisor (el deudor) pagar anticipadamente un instrumento de deuda o permitan que el tenedor (el acreedor) lo devuelva al emisor antes de la fecha de vencimiento no están supeditadas a sucesos futuros.

(d) No existe un rendimiento condicional o una cláusula de reembolso excepto para el rendimiento de tasa variable descrito en (a) y para la cláusula de reembolso descrita en (c).